



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES
DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCION DE LA FAMILIA EN
IQUITOS 2023**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

***Autores:* Br. Jackelin Daynicy Vela Garcia
Br. Duilio Ramírez Pisco**

***Asesor:* Mag. Wilfredo Edgar Pielago Mariño.**

**San Juan Bautista – Iquitos - Perú
2025**

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Con Resolución Decanal N° 608-2024-UCP-FDCP, del 28 de octubre de 2024 se designa jurado.

Con Resolución Decanal N° 226-2025-UCP-FDCP, del 10 de abril de 2025, se autoriza la sustentación.

Siendo las 18:00 hs, del día 16 de abril de 2025, se constituyó de modo presencial el Jurado para escuchar la presentación y defensa de la Tesis: **"CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCION DE LA FAMILIA EN IQUITOS 2023"**

Presentado por:

**JACKELIN DAYNICY VELA GARCIA
DUILIO RAMIREZ PISCO**

Asesor (es): Mag. Wilfredo Edgar Pielago Mariño

Luego de escuchar la sustentación y defensa ante las preguntas, el Jurado pasó a la deliberación en forma reservada, llegando a la siguiente conclusión:

La Sustentación es: APROBADA POR UNANIMIDAD

A las 20:30 horas culminó el acto público

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el Acta y comunican en acto público.


Mag. Miguel Angel Villa Vega
Presidente


Mag. Sergio Horacio Ramos Gonzalez
Miembro


Mag. Julio Cesar Lopez Torres Ramirez
Miembro



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP**

El presidente del Comité de Ética e Integridad Científica

Hace constar que:

La Tesis titulada:

**"CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES
DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCION DE LA FAMILIA EN
IQUITOS 2023"**

De los alumnos: **JACKELIN DAYNICY VELA GARCIA Y DUILIO RAMÍREZ PISCO**,
de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, pasó satisfactoriamente la
revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **17% de similitud**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que
estime conveniente.

San Juan, 21 de marzo del 2025.

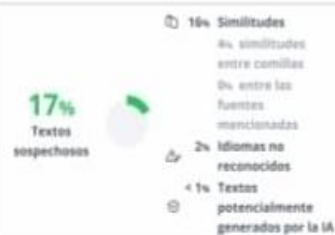
A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jorge L. Tapullima Flores', is written over a horizontal line.

**Presidente del Comité de Ética e
Integridad Científica
Mgr. Arq. Jorge L. Tapullima Flores**

JLTF/CEIC-A
86-2025



UCP_DERECHO_2025_T_JACKELINVELA_DUILIORAMIREZ_V1



Nombre del documento: UCP_DERECHO_2025_T_JACKELINVELA_DUILIORAMIREZ_V1.pdf
ID del documento: 9a8a99d74d424f552bdf1b0711ef568fec1dbb
Tamaño del documento original: 436,1 kB
Autores: []

Depositante: Chris Angela Ramirez Flores
Fecha de depósito: 21/3/2025
Tipo de carga: Interface
Fecha de fin de análisis: 21/3/2025

Número de palabras: 11.221
Número de caracteres: 72.490

Ubicación de las similitudes en el documento:



Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	repositorio.ugla.edu.pe 58 fuentes similares	13%		Palabras idénticas: 13% (1317 palabras)
2	hdl.handle.net Regulación jurídica de patrimonios familiar por uniones de hecho 53 fuentes similares	5%		Palabras idénticas: 5% (553 palabras)
3	repositorio.ugla.edu.pe 41 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (312 palabras)
4	repositorio.ucsp.edu.pe 52 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (208 palabras)
5	alicia.concytec.gob.pe Descripción: Agencia normativa del patrimonio familiar... 3 fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (179 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	content.fpderecho.pe 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (36 palabras)
2	repositorio.undac.edu.pe La familia y su influencia en el desarrollo del lenguaje... 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)
3	hdl.handle.net Limitación de derechos por impedimento de matrimonio entre ... 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)
4	icj.pe 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)
5	hdl.handle.net Regulación normativa de la obligación alimentaria recíproca en l... 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (22 palabras)

PÁGINA DE APROBACIÓN

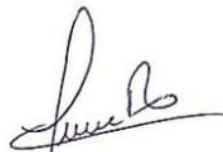
TESIS SUSTENTADA EN EL ACTO PÚBLICO DEL DÍA MIÉRCOLES 16 DE ABRIL DEL 2025, EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ, IDENTIFICADO POR EL JURADO CALIFICADOR Y DICTAMINADOR SIGUIENTE:



MAG. MIGUEL ÁNGEL VILLA VEGA
PRESIDENTE



MAG. SERGIO HORACIO RAMOS GONZALEZ
MIEMBRO



MAG. JULIO CÉSAR LÓPEZ TORRES RAMÍREZ
MIEMBRO



MAG. WILFREDO EDGAR PIELAGO MARIÑO.
ASESOR

DEDICATORIA

En honor a DIOS, por ser mi mayor fuente de sabiduría e inspiración, y sobre todo por regalarme la vida, a mis amados padres, mi esposo e hijos, por su apoyo incondicional en la realización de este anhelado deseo, de ser una profesional en la ilustre carrera de Derecho.

Jackelin Daynicy

A DIOS, por regalarme la vida y darme la fortaleza de seguir adelante, a mi amada madre e hijos, por su apoyo moral e incondicional para realizarme como todo un profesional en Derecho.

Duilio

AGRADECIMIENTO

Agradezco infinitamente a Dios, mis padres, mi esposo, mis hijos, mis hermanos y tía, por el apoyo, paciencia y esfuerzo que tuvieron durante todos estos años, para lograr culminar y obtener una carrera universitaria, asimismo agradezco a mis estimados docentes de mi alma mater UCP, por impartir sus conocimientos con tal dedicación y vocación, cada curso y cada clase era excepcional, mil gracias en verdad a todos.

Dios los bendiga siempre a cada uno de aquellas personas que hicieron posible, hacer mi sueño realidad.

Jackelin Daynicy

Agradezco a Dios nuestro creador, por brindarme la existencia, a mi amada madrecita, quien ha sido un ejemplo de paciencia y perseverancia en mi vida, a mis hijos, y mis hermanos, por sus valiosos consejos y apoyo moral, que me guiaron durante todos estos largos años de mi vida universitaria, también agradezco a mis amigos de clases, por su apoyo incondicional en las aulas, a su vez quiero expresar mi gratitud con mis apreciados docentes de mi alma mater, por impartir con total dedicación y pasión sus conocimientos en nuestras aulas.

Deseo de todo corazón que Dios los bendiga siempre

Duilio

ÍNDICE

	Pg
Portada	i
Acta de sustentación de tesis	ii
Constancia de originalidad del trabajo de investigación	iii
Página de aprobación	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice de contenido	viii
Índice de cuadros o tablas	xi
Índice de gráficos o figuras	xiii
Resumen. Palabras clave	xv
Abstract.	xvi
Introducción	01
CAPÍTULO I: Marco Teórico	03
1.1. Antecedentes de Estudio	03
1.2. Bases Teóricas	07
1.2.1. Patrimonio familiar en uniones de hecho	07
1.2.1.1. Naturaleza jurídica	08
1.2.1.2. Importancia de la familia	08
1.2.1.3. El patrimonio familiar	09
1.2.1.4. La importancia de la familia	10
1.2.1.5. Uniones de hecho	11
1.2.1.6 Régimen patrimonial	14
1.2.1.7. Efectos jurídicos	15
1.2.2. Variable dependiente: Tutela de protección a la familia	15
1.2.2.1. Características jurídicas	16
1.2.3. Definición de Términos Básicos	20
CAPÍTULO II: Planteamiento del Problema	22
2.1. Descripción del Problema	22
2.2. Formulación del Problema	23
	vii

2.2.1. Problema General	23
2.2.2. Problemas Específicos	23
2.3. Objetivos	23
2.3.1. Objetivo General	23
2.3.2. Objetivos Específicos	23
2.4. Justificación e Importancia de la Investigación	24
2.5. Hipótesis	25
2.5.1. Hipótesis General	25
2.5.2. Hipótesis Derivadas	25
2.6. Variables	25
2.6.1. Identificación de las Variables	25
2.6.2. Definición de las Variables	25
2.6.2.1. Definición Conceptual	25
2.6.2.2. Definición Operacional	26
2.6.3. Operacionalización de las Variables	26
CAPÍTULO III: Metodología	27
3.1. Nivel y Tipo y Diseño de Investigación	27
3.1.1. Nivel de Investigación	27
3.1.2. Tipo de Investigación	27
3.1.3. Diseño de Investigación	27
3.2. Población y Muestra	28
3.2.1. Población	28
3.2.2. Muestra	29
3.3. Técnica, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	29
3.3.1. Técnica de Recolección de Datos	29
3.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	29
3.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos	30
3.4. Procesamiento y Análisis de la Información	30
3.4.1. Procesamiento de la Información	30
3.4.2. Análisis de la Información	30

CAPÍTULO IV: Resultados	31
4.1. Dimensión: Derechos Patrimoniales	31
4.2. Dimensión: Principio de Igualdad	34
4.3. Dimensión: Principio de Protección Familiar	37
4.4. Dimensión: Fines Estatales	39
 CAPÍTULO V: Discusión. Conclusiones. Recomendaciones	 41
Discusión	41
Conclusiones	43
Recomendaciones	44
 Referencias Bibliográficas	 45
Anexos	47
Anexo 01: Matriz de Consistencia	
Anexo 02: Instrumento de Recolección de Datos	
Anexo 03: Solicitud de Inscripción y Aprobación del informe final de tesis	

ÍNDICE DE TABLAS

Nº	TITULO	Pág.
01.	Dimensión: Derechos Patrimoniales: ¿Cree usted que la protección jurídica de la familia se basa fundamental y únicamente en la que se forma con el matrimonio?	31
02.	Dimensión: Derechos Patrimoniales: ¿Piensa usted que los fundamentos que respaldan la regulación del Patrimonio familiar por la Unión de hecho se rigen por criterios objetivos de estas?	32
03.	Dimensión: Derechos Patrimoniales: ¿Cree que considerar la normativa específica en relación al régimen económico de las parejas de hecho, permite y asegura el respeto a la libre decisión del individuo, al plasmar en la selección del régimen la expresión de su deseo	33
04.	Dimensión: Principio de Igualdad: ¿Considera usted que la limitación o distinción entre las formas de familia que requieren o no protección, es irracional y desactualizada en nuestro actual contexto social, donde las familias ya no se originan necesariamente del matrimonio, sino que hay una variedad de estructuras familiares?	34
05.	Dimensión: Principio de Igualdad: ¿Considera apropiada la posición del Tribunal Constitucional de Perú, que ha asumido una posición de protección hacia la institución familiar como fundamento de la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad de estructuras familiares presentes en el presente?	35
06.	Dimensión: Principio de Igualdad: ¿Crees que restringir el derecho a seleccionar el régimen económico de la pareja de hecho, refleja la restricción de su derecho a proyectarse en el futuro?	36

07. Dimensión Principio de Protección Familiar: ¿Cree usted 37
que es imprescindible una modificación normativa que
posibilite robustecer los patrimonios patrimoniales dentro de
las uniones de hecho con el objetivo de proteger la
integridad de estas?
08. Dimensión Principio de Protección Familiar: ¿Cree usted 38
que es imprescindible la tutela normativa en relación con el
patrimonio familiar en las uniones de hecho para garantizar
su existencia y supervivencia en nuestra sociedad?
09. Dimensión Fines Estatales: ¿Cree usted que la infracción al 39
principio de equidad en la protección del patrimonio familiar
en uniones de hecho infringe los objetivos estatales
establecidos en la constitución política del estado?
10. Dimensión Fines Estatales: ¿Crees que es discriminatorio 40
que los miembros de la unión de hecho no sean capaces de
establecer Patrimonio familia en nuestro sistema legal?

ÍNDICE DE FIGURAS

Nº	TITULO	Pág.
01.	Dimensión: Derechos Patrimoniales: ¿Cree usted que la protección jurídica de la familia se basa fundamental y únicamente en la que se forma con el matrimonio?	31
02.	Dimensión: Derechos Patrimoniales: ¿Piensa usted que los fundamentos que respaldan la regulación del Patrimonio familiar por la Unión de hecho se rigen por criterios objetivos de estas?	32
03.	Dimensión: Derechos Patrimoniales: ¿Cree que considerar la normativa específica en relación al régimen económico de las parejas de hecho, permite y asegura el respeto a la libre decisión del individuo, al plasmar en la selección del régimen la expresión de su deseo	33
04.	Dimensión: Principio de Igualdad: ¿Considera usted que la limitación o distinción entre las formas de familia que requieren o no protección, es irracional y desactualizada en nuestro actual contexto social, donde las familias ya no se originan necesariamente del matrimonio, sino que hay una variedad de estructuras familiares?	34
05.	Dimensión: Principio de Igualdad: ¿Considera apropiada la posición del Tribunal Constitucional de Perú, que ha asumido una posición de protección hacia la institución familiar como fundamento de la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad de estructuras familiares presentes en el presente?	35
06.	Dimensión: Principio de Igualdad: ¿Crees que restringir el derecho a seleccionar el régimen económico de la pareja de hecho, refleja la restricción de su derecho a proyectarse en el futuro?	36

- | | | |
|-----|---|----|
| 07. | Dimensión Principio de Protección Familiar: ¿Cree usted que es imprescindible una modificación normativa que posibilite robustecer los patrimonios patrimoniales dentro de las uniones de hecho con el objetivo de proteger la integridad de estas? | 37 |
| 08. | Dimensión Principio de Protección Familiar: ¿Cree usted que es imprescindible la tutela normativa en relación con el patrimonio familiar en las uniones de hecho para garantizar su existencia y supervivencia en nuestra sociedad? | 38 |
| 09. | Dimensión Fines Estatales: ¿Cree usted que la infracción al principio de equidad en la protección del patrimonio familiar en uniones de hecho infringe los objetivos estatales establecidos en la constitución política del estado? | 39 |
| 10. | Dimensión Fines Estatales: ¿Crees que es discriminatorio que los miembros de la unión de hecho no sean capaces de establecer Patrimonio familia en nuestro sistema legal? | 40 |

**“CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN
UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCION DE LA
FAMILIA EN IQUITOS 2023”.**

RESUMEN

Autor (es): BR: Jackelin Daynicy Vela Garcia

BR: Duilio Ramírez Pisco

Esta tesis se basa en la formulación del problema.: ¿En qué medida la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho incide en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023?

El objetivo general fue: Determinar en qué medida la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho incide en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023;

La Investigación se ubica dentro del método general deductivo, tipo de investigación: Básico; en el Nivel: descriptivo – explicativo; diseño no experimental Transversal,

La población en estudio estuvo constituida por profesionales (abogados) con conocimientos especializados en materia de derecho civil, y derecho de familia dentro del distrito de Iquitos; con una muestra de 34, Después de utilizar el método de muestreo no probabilístico en su variante intencionada, se empleó la técnica de la encuesta para la recopilación de datos. El instrumento empleado para la evaluación de las variables fue validado por tres abogados especialistas en derecho civil y derecho familiar, quienes llevaron a cabo la evaluación pertinente.

Palabras claves: Derechos fundamentales, familia, unión de hecho, régimen patrimonial, separación de patrimonios.

**“LEGISLATIVE LACK OF FAMILY HERITAGE IN FACTUAL
UNIONS AND FAMILY PROTECTION GUARDIANSHIP IN IQUITOS
2023.”**

ABSTRAC

Author (s): BR: Jackelin Daynicy Vela Garcia

BR: Duilio Ramírez Pisco

This thesis is based on the formulation of the problem: To what extent does the lack of legislation regarding family assets in de facto unions affect the lack of protection of the family, Iquitos 2023?

The general objective was: To determine to what extent the lack of legislation regarding family assets in de facto unions affects the lack of protection of the family, Iquitos 2023;

The Research is located within the general deductive method, type of research: Basic; at the Level: descriptive – explanatory; non-experimental cross design,

The study population consisted of professionals (lawyers) with specialized knowledge in civil law and family law within the district of Iquitos; with a sample of 34, After using the non-probabilistic sampling method in its intentional variant, the survey technique was used for data collection. The instrument used to evaluate the variables was validated by three lawyers specializing in civil law and family law, who carried out the relevant evaluation.

Keywords: Fundamental rights, family, de facto union, property regime, separation of assets.

INTRODUCCIÓN

Es necesario realizar este estudio, a causa de lo importante de la institución del patrimonio familiar a fin de salvaguardar el conjunto familiar. Los esposos, como miembros de la familia, poseen este derecho en contraposición a los convivientes, a quienes no se les autoriza el uso de dicha institución, así, se pretende regular que los miembros de la familia puedan intervenir en un bien inmueble para transformarlo en patrimonio familiar, con el objetivo de que no sea embargado, asegurando un lugar donde puedan residir o un empleo que les permita cubrir sus necesidades.

Es por eso que, en los casos de las uniones de hecho, la protección legal de dicho patrimonio enfrenta diversas deficiencias normativas, que a su vez generan situaciones de vulnerabilidad, especialmente en el contexto de la ciudad de Iquitos, donde las uniones de hecho son muy frecuentes y esto se debe a los factores socioculturales y económicos.

Este estudio tiene como objetivo establecer las restricciones establecidas en los Artículos 493 y 495 del Código Civil, relativas a los integrantes y beneficiarios del patrimonio familiar. Por ende, el propósito de este Proyecto de Tesis es proponer la solución a este problema. En la actualidad, existen numerosas parejas que piensan en establecer una familia mediante la unión de hecho, por lo que el Estado, mediante sus instituciones, debe garantizar que la familia tenga protección sin importar su procedencia.

Según, **Céspedes, M. (2012)** El Contrato Patrimonial en la Unión de Hecho, la función básica del sistema legal es solucionar situaciones que surgen en la sociedad y dar a los individuos la seguridad de que sus derechos serán regulados por el ordenamiento jurídico.

Según estos parámetros, se puede inferir que el proceso de elaboración de este trabajo de investigación está estructurado de forma apropiada para satisfacer las demandas de un trabajo de investigación. Esta estructura se encuentra definida de la siguiente manera:

Capítulo I. Marco teórico

Capitulo II. Planteamiento del problema

Capitulo III. Metodología

Capitulo IV. Resultados y discusiones

Capitulo V. conclusiones y recomendaciones

Primero se aborda el capítulo I, donde expondremos el marco teórico en sí mismo, que incluye los antecedentes de la investigación tanto a nivel nacional como internacional, las bases teóricas de la variable independiente y dependiente. Estos elementos nos facilitarán un desarrollo apropiado del proceso de investigación de este trabajo.

En relación al capítulo II, se aborda lo relacionado con el Planteamiento del problema, formulación del problema general y específica, los objetivos general y específico, la hipótesis general y sus derivados, la identificación de nuestras variables y su conceptualización.

Respecto al capítulo III, este abarca todo lo vinculado con el aspecto metodológico, incluyendo los métodos generales, específicos y particulares, el tipo de investigación, el nivel de investigación, la población, el diseño de la muestra, las técnicas e instrumentos y el análisis de los datos.

En relación al capítulo IV, este expone los resultados obtenidos de la aplicación de la muestra escogida, siguiendo las variables propuestas para comprender estas en su dimensión verdadera.

En relación con el capítulo V, se presentarán las conclusiones, junto con las recomendaciones y otros anexos que contribuyeron a una ejecución correcta y organizada de este trabajo.

Además, también se facilitaron las fuentes bibliográficas pertinentes.

Los autores

CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de estudio

En la presente investigación hemos recogido estudios anteriores al nuestro para darle fuerza y validez al nuestro, es por eso que consideramos trabajos a nivel internacional y nacional para un mejor entendimiento de lo que desarrollamos. Es así que tenemos las siguientes investigaciones:

1.1.1. Internacional

En tanto, **Suarez & Soledispa, (2022)**; “Análisis jurídico de la sucesión intestada: situación patrimonial de la pareja sobreviviente en los casos de ausencia de declaratoria de unión de hecho: periodo 2020”, [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península Santa Elena; La Libertad - Ecuador]: quien llego a las siguientes conclusiones:

La legislación en el Ecuador tiene disposiciones demasiado rígidas, con respecto al reparto de bienes en uniones de hecho en casos de sucesión, y en específico cuando el conviviente que falleció no dejó algún documento que ponga de manifiesto a sus familiares su última voluntad, recayendo la corresponsabilidad en el Estado para tener a cargo la repartición (...) La población en el Ecuador no conoce o no es consciente de que la manera certera de hacer valer sus derechos maritales es exclusivamente mediante la formalización de una unión de hecho, la cual, para que tenga efectos jurídicos tendrá que registrarse en el Registro Civil; y esto es debido a que se tiene un proceso comunicativo de la normativa hacia la población. (...) El que sea reconocida o no la unión de hecho frente a un juicio ordinario, vendría a ser un hecho con poco significado ante los intereses patrimoniales que fueron adquiridos en tiempos de convivencia de una pareja, razón por la cual sería realmente justo que él o la conviviente que llega a sobrevivir y los hijos de esa unión sean los únicos en la sucesión. (...) Lo que diferencia al matrimonio de la unión de hecho, solo está limitado a la falta del acto solemne frente a las autoridades respectivas, pero respecto a derechos y obligaciones, estas son completamente iguales,

de forma que se hace necesario desarrollar ciertas reformas en la legislación que logren aplicar el derecho para quienes se hallen inmersos dentro de la unión de hecho. (p. 54).

Por otro lado, **Céspedes, M. (2012)** “El Contrato Patrimonial en la Unión de Hecho en Costa Rica”, quien llego a las siguientes conclusiones:

La función básica del sistema legal es solucionar situaciones que surgen en la sociedad y dar a los individuos la seguridad de que sus derechos serán regulados por el ordenamiento jurídico. Para esto, el Derecho costarricense debe evolucionar conforme surgen diversas situaciones; al ser la familia la base de la sociedad, es primordial que el Derecho de Familia tenga la característica de adaptabilidad, ya que regula los conflictos en las relaciones familiares. (...)

Al realizar un análisis de la legislación Civil y de Familia, se logra concluir que no existe una limitación ni expresa ni tácita que impida a los convivientes realizar un contrato patrimonial; todo lo contrario, al investigar la regulación de las capitulaciones matrimoniales y de la unión de hecho en nuestro país, se logró concluir que el Código de Familia hace una equiparación en cuanto al régimen patrimonial; además, por medio de la analogía, en la unión de hecho se puede implementar un contrato similar a las capitulaciones matrimoniales. (...) Con base en los resultados del Censo Poblacional de 2000 y 2011, del Instituto Nacional de Estadística y Censos, se pudo comprobar que la figura de la unión de hecho toma fuerza con el pasar de los años, lo que implica que regular un contrato patrimonial para esta población pasa de ser un lujo a una necesidad. Por lo tanto, el ordenamiento jurídico debe incluir la posibilidad de regular el régimen económico según estos crean conveniente, al igual que sucede en el matrimonio. (p. 126).

1.1.2. Nacional

En ese orden de ideas, **Villagas, P. (2021)**; “Regulación jurídica de patrimonio familiar por uniones de hecho”; Quien llego a la siguiente Conclusión:

La fundamentación jurídica para la regulación de la constitución del patrimonio familiar para los miembros de la unión de hecho, vendrían a ser: la protección constitucional de la célula familiar; el mutuo apoyo material y moral, la salvaguarda de la economía común familiar instituida también como la unión de hecho; así sea respecto a la comunidad de bienes generados en su vigencia, así como para que estos también lleguen a ser beneficiarios del patrimonio familia. (...) De acuerdo con el Artículo 4 de la Constitución Política y el Artículo 233 del Código Civil, la protección jurídica familiar está sustentada exclusiva y básicamente en el matrimonio, por constituir esta institución de naturaleza social y natural, así como de carácter permanente, integrada por un grupo de personas unidas por vinculación de regulación jurídica que aparecen de la filiación y la relación intersexual; en tal sentido, la carencia de regulación para que los integrantes puedan instituirse como patrimonio familiar. Tal aspecto ha sido respaldado de manera unánime por los especialistas consultados. (...) La carencia de regulación en el ordenamiento jurídico estatal para que los integrantes de las uniones de hecho puedan constituirse en patrimonio familiar se enfrenta con la protección constitucional a la familia y contra el reconocimiento de la Constitución a tal institución jurídica de acuerdo a la prescrito en los artículos 4 y 5 de la Carta Magna; respectivamente, teniendo como resultado una situación de restricción inclusive hasta discriminatoria. Esta posición también descansa en la mayoría de los entrevistados consultados que representarían el 89 % de la muestra que fue considerada en esta investigación. (p. 100)

Por otro lado, **Yarleque, Y. (2019)**. “El registro de las uniones de hecho y la protección jurídica de los derechos patrimoniales”, quien llego a la siguiente conclusión:

El reconocimiento de la unión de hecho se materializó en sus inicios con la protección del patrimonio, en vista de que nació como garantía para las personas más débiles de la relación de convivencia que pudieran quedar desprotegidos de los bienes y derechos adquiridos en el periodo convivencial. (...) El ordenamiento jurídico comparado (Brasil, Argentina y España) regularon a aquellas parejas que conviven de forma estable al no

casarse, en vista que son parte de una realidad actual y que de manera paulatina fueron creciendo más en las sociedades, en virtud de los cambios económicos, políticos y sociales. Tales ordenamientos jurídicos obligaron a la legislación en el Perú a regular esta nueva formación familiar, la cual se merece estar protegida en el ámbito jurídico. (...) El reconocimiento de la unión de hecho instituye una garantía en el patrimonio, en vista de que cumplió el reconocimiento previo de la unión de convivencia y su posterior inscripción, y luego podrán inscribirse como sociales los bienes adquiridos en la convivencia, en el Registro de Propiedad del Inmueble. En tal sentido, los convivientes tendrán la facultad de proteger sus bienes y obtener garantías contra terceros en caso de surgir conflictos. El reconocimiento de la unión de hecho genera derechos en los individuos (sucesorios, laborales, pensiones de viudez, seguros de salud, y otros) así como patrimoniales. Respecto de los derechos personales, para poder adquirir y hacer valer tales derechos, los convivientes precisan, tanto el reconocimiento, como previo requisito y la inscripción. (p. 71)

En tanto, **Vilela, A. (2019)**; “Regulación jurídica de registro personal del régimen patrimonial por separación de patrimonios en uniones de hecho. Quien llego a la siguiente Conclusión:

Se confirmó que, al relacionar los resultados de las variables Reconocimiento Legal del Registro Personal y Régimen Patrimonial, separación de patrimonios de unión de hecho, se obtuvo un valor de Rho de Spearman = 0,876; lo que indicó existiría una relación positiva alta; en tal sentido, se rechaza la hipótesis nula y es aceptada la hipótesis de investigación. (...) Se confirmó que, tras relacionar los resultados de la dimensión Instrumento Público y la dimensión Libre Determinación de los Convivientes, se obtuvo un valor de Rho de Spearman = 0,815; lo que indicó que existiría una relación positiva alta; y en tal sentido, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. (...) Se confirmó que tras relacionar los resultados de la dimensión Principios del Registro Público y la dimensión Libre Determinación de los Convivientes, se obtuvo una valor de Rho de Spearman = 0,876; lo que indicaría que existe una relación positiva alta; y en tal sentido, se rechaza la hipótesis nula y es

aceptada la hipótesis de investigación. (...) Se confirmó que, tras relacionar los resultados de la dimensión Principios del Registro Público y la dimensión Conservación de Bienes, se obtuvo un valor de Rho de Spearman = 0,768, lo cual indicaría que existe una relación positiva alta. (p. 92)

1.2. Bases teóricas

1.2.1. Patrimonio familiar en uniones de hecho

Esta investigación esbozará una definición desde la acepción del transcurrir del tiempo y su evolución. La familia simboliza un comportamiento social en constante cambio, basado en la unión matrimonial y en el parentesco, cuyas funciones, formas y tipos dependen de las etapas en su desarrollo social con dependencia en una diversidad de situaciones con contenido económico y social en que sobreviven y se desarrollan.

Asimismo, desde la perspectiva de estado actual y desarrollo, la familia viene a ser aquella asociación integrada por dos individuos de sexo distinto, que en conjunto con los hijos, habitan en una vivienda común, estando sujetos a la autoridad de los padres; con vínculos de lazos de parentesco y sangre con sus ascendentes, descendientes y colaterales, instituyéndose como un grupo humano fisiogenético y primario por antonomasia.

De acuerdo con Peralta (2002), la familia, desde la concepción de la sociología, es aquella institución permanente integrada por personas que están unidas por vinculación proveniente de la unión intersexual basada en el parentesco y la procreación.

En sentido de restricción; la familia es la institución socio jurídica que integra a un grupo de individuos, tales como los padres e hijos entrelazados por vínculos como el matrimonio, o de parentesco amparado y reconocido por el Derecho. El parentesco consanguíneo es indefinido en línea recta y llega hasta el cuarto grado de consanguinidad, y por afinidad, hasta el segundo grado en la línea colateral.

Por su parte, Ossorio M. (2010), refiere que la familia es la institución de naturaleza social y con carácter permanente, integrada por un conjunto de individuos unidos por vinculación de regulación jurídica surgida da la filiación y de la relación intersexual. La vinculación familiar tiene importancia vital, al generar un variado espectro de deberes y derechos, tales como las relaciones paterno filiales, asuntos sucesorios o relacionados con los alimentos.

1.2.1.1 Naturaleza jurídica

1.2.1.1.1 Es una institución social

Así, la familia constituye el núcleo vital de la sociedad. Viene a ser una institución básicamente social, en tanto que sus relaciones cimentadas en la unión intersexual, el parentesco y la procreación, forman un sistema integrado en la estructura social basada en pautas estables sociales.

1.2.1.1.2 Es una institución jurídica.

Así, confiere a la familia una personalidad moral e incluso aunque cuando determinados sectores de la doctrina consideren a la familia como una personalidad jurídica y otra como un órgano jurídico, no existiría disposiciones normativas que la regulen con tales acepciones y que la consideren como titular de derechos y deberes.

1.2.1.1.3 Es una institución jurídico-social

En tanto la familia se basa en relaciones familiares, por lo que viene a ser la esencia de las relaciones jurídicas, así como los actos jurídicos familiares además del reconocimiento d ellos hijos, el matrimonio, el divorcio, la adopción, la variación del régimen patrimonial, entro otros; y, posteriormente, por no ser posible de reconocer al núcleo familiar como la institución social, vale decir, como la celular básica, social e irreductible en la sociedad.

1.2.1.2 Importancia de la familia

La familia cobra la relevancia del caso al constituirse como la más verdadera y genuina célula de la sociedad, al ser el fundamento angular del

sistema y no de manera exclusiva, al ser el conjunto indiscutible y natural mediante el cual se garantiza la perpetuación de la humanidad, sino que por cuanto al interior están asegurados los sentimientos de solidaridad y demás virtudes imprescindibles para que la comunidad política se mantenga estable y próspera.

1.2.1.2.1 A nivel Individualmente.

En tanto: constituiría un medio para hacerle frente a situaciones biológicas adversas tales como la sed, la enfermedad, el hambre; físicas como el calor, el frío, la intemperie; y del medio social como las prácticas abusadoras de parte de los más fuertes; será fuente del amor necesario; representa una unidad de consumo y de producción; constituye una hogar en que se comparte compañía y amor.

1.2.1.2.2 A nivel social

En tanto la familia representaría la primera y a lo mejor la única sociedad en la que surgen todas las personas, representaría un colegio primario de sociabilidad; y de celular de comunidad primordial, con el pasar del tiempo, la familia no representaría una estructura inamovible y fija, muy por el contrario, adopta estructuras de acuerdo a las circunstancias y condiciones culturales y sociales, es por eso la variabilidad en su conceptualización, identificación de sus funciones y características.

La familia como la célula social natural, tiene gran importancia y relevancia, porque si no existiera no se concebiría la oportunidad de desarrollar una vida social, de allí su concepción necesaria y sagrada, al desarrollar una síntesis primigenia y natural conceptualizada como nación; de allí la afirmación que las comunidades más fuertes son aquellas en que sus familias están mejor formadas cuando más sólidas son.

1.2.1.3 El patrimonio familiar

El patrimonio familiar se concibe como aquella parte determinada de bienes de cierta naturaleza a fin de sostener a la familia, y es explotada ella; y por el mandato imperativo de la ley es inembargable e inalienable, y ciertamente puede ser transmitida entre los miembros de grupo familiar.

En cierto sector de constitucionalistas en el Perú, el patrimonio familiar se define como aquel régimen especial de propiedad propio de la célula familiar, que está constituido por una vivienda destinada a casa habitación, como al comercio, agricultura, artesanía e industria, y es el resultado inalienable, exento de embargo y que puede transmitirse en herencia.

De la misma manera se hace necesario precisar que el patrimonio de familia es aquella figura de amparo familiar mediante la cual el titular de un derecho real lo afectaría para casa habitación o para un lugar de labores artesanales, agrícolas, comercio o de industria, para cautelar el lugar de trabajo o las actividades de índole económicas a las que se ocupa la familia.

En palabras de Lanatta, citado en Peralta (2002), el patrimonio es el conjunto de bienes e inclusive obligaciones y derechos de esencia monetaria perteneciente a determinada persona o que están afectos a determinadas finalidades. En conjunto representan una unidad, y sus elementos que lo conforman están cohesionados entre sí, pudiendo asignarles una valoración monetaria; estos elementos pertenecerían a una persona, enmarcada al interior de una conceptualización clásica de patrimonio persona, como también estarían afectados a un fin, de acuerdo con el concepto de patrimonio afectación; esto es, de interés social como en la suposición de fundaciones con evidente protección de familia, como lo sería el hogar de la familia o bien de lucro como el binomio patrimonio empresa.

1.2.1.4 La importancia del patrimonio familia

Según el autor, Peralta, (2002); quien sostiene desde una perspectiva amplia sobre la importancia de la familia.

El patrimonio familiar está sustentado en asegurar y garantizar al “núcleo doméstico frente a riesgos eventuales y frente aun desamparo; esto es, quedarse desprovistos de lo esencial para la subsistencia, tal como un techo para dormir y una fuente proveedora de recursos para la subsistencia; en tal sentido, el patrimonio familiar está sustentado en las razones siguientes:

a) Razones de índole social; en tanto, al detener la migración del campo a la ciudad, evitaría la desintegración agrícola, para consolidar a la familia como unidad y núcleo, al reforzar su vinculación de afecto y solidaridad familiar.

b) Razones de índole económico; al beneficiar la mediana propiedad febril, agrícola o artesanal, impulsa la producción al relacionar a los miembros de la familia con determinado trabajo y así evitar que empresas individuales se desintegren ante el fallecimiento del titular.

c) Razones de índole moral; fortalece los lazos éticos entre los miembros de una familia, al propiciar una relación de fraternidad y paterno filial y al promover la ayuda recíproca, además de asegurar de los más débiles de la familia.

1.2.1.5 Uniones de hecho

La unión de hecho viene a ser la unión estable integrada por un varón y una mujer, exentos de limitaciones o impedimentos para contraer matrimonio y que acuerdan en la formación de un hogar con fines parecidos a los de la unión matrimonial; vale decir que tales integrantes no deben estar casados y menos contar con otra unión de convivencia de forma simultáneamente inscrita; debiendo ser tal relación notoria, estable, permanente y pública, en un tiempo mínimo de 2 años.

Así mismo, según diferentes especialistas las uniones de hecho constituyen y representan innatas fuentes de familia, al considerar para ello supuestos más esenciales y relevantes para sí misma, y esto se puede corroborar con los derechos que sus integran conquistan con el transcurrir del tiempo, y precisamente esta investigación está orientada a ello, para prever que puedan constituir patrimonio familiar en protección de la familia.

En el mismo sentido Peralta, (2002) sostiene:

Se trata de la unión de un varón y una mujer, que sin estar unidos por el matrimonio, conviven de forma marital, tengan o no impedimentos legales; se trata de la unión de dos personas que sin estar casados son

parte de una comunidad de vida y cohabitan de forma equiparable a como lo hacen los cónyuges.

1.2.1.5.1 Marco normativo de las uniones de hecho

Por su parte nuestra actual carta magna prescribe en artículo 5: “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable”; esto quiere decir que se considera a la unión de hecho como una institución jurídica productora de efectos personales y patrimoniales, al concederle un aspecto familiar con protección constitucional, pues se le reconoce el surgimiento de una familia como tal en sentido estricto.

De otro lado es de precisar que conforme la Convención Americana de Derechos Humanos, en sus artículos 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se prescribe: “hay que entender que no se puede tratar por igual al matrimonio y a las uniones de hecho, pues al ser situaciones disímiles deben ser tratadas desigualmente. Si no se puede obligar a nadie a casarse, tampoco se puede obligar a tener los efectos previsionales propios del matrimonio”.

Por su parte nuestro vigente Código Civil regula la unión de hecho propia como la impropia; así el artículo 326 en su primer y cuarto párrafo precisa, respectivamente:

“La unión de hecho, voluntariamente realizada y mantenida por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de bienes que se sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto le fuere aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos”

“Tratándose de la unión de hecho que no reúna las condiciones señaladas en este artículo, el interesado tiene expedita, en su caso, la acción de enriquecimiento indebido”.

Esta regulación, y en específico con la unión de hecho propia, guarda concordancia con el precepto constitucional del Artículo 5 de la Constitución Política, que resalta entre sus supuestos, entre otros, que no cuenta con impedimentos para contraer unión matrimonial y el periodo de tiempo, que, de observar, en caso haya incumplimiento, las relaciones patrimoniales de sus miembros estarán sujetas a las reglas de copropiedad, y en el supuesto de que se cumplan con las reglas de la comunidad de bienes equiparables a las sociedades gananciales.

De todo lo señalado, se podría afirmar que la unión de hecho precisa de una habitual convivencia, la cual debe ser continua y permanente en el tiempo, debiendo desenvolverse de forma ostensible con honestidad y fidelidad, y sin limitaciones o situaciones que impidan a sus integrantes contraer matrimonio.

=====

1.2.1.5.2 Características de las uniones de hecho

1.2.1.5.2.1 Representa una unión marital de hecho

En tanto representa un aparente estatus de unión matrimonial, 2 personas de diferente sexo cohabitan de mutuo acuerdo y forman un núcleo familiar con la procreación y crianza conjunta de los hijos sin tener que ostentar el título de cónyuges; sin embargo, la unión de hecho busca cristalizar finalidades al cumplir deberes y obligaciones iguales a los de la unión matrimonial, como alimentar y educar a los descendientes, con el compromiso de fidelidad y asistencia al desarrollar una vida en común y demás compromisos regulados para una pareja de esposos.

1.2.1.5.2.2 Estabilidad y permanencia

A decir, el deseo y el ánimo de perdurar en el tiempo con la relación, pues la relación en la unión de hecho no es accidental y menos pasajera, sino por el contrario bastante duradera.

En palabras de Peralta (2002) el aparente estado conyugal está sustentado en la estabilidad de las relaciones intersubjetivas, dirigidas a lograr que perduren en el tiempo y que tengan permanencia, para que

ambos integrantes de la unión de hecho asuman los compromisos de manejarse como marido y mujer; en tal sentido, no tendrá la condición de unión de hecho que no cuente con la permanencia y estabilidad que se las puede identificar como ocasionales, circunstanciales e incluso uniones libres.

1.2.1.5.2.3. Publicidad y singularidad

Es de obligación que la situación fáctica o de hecho en que se encuentren dos personas de las uniones de hecho debe ser estable, monogámica y única; pese a que tal situación no impida que cualquiera de sus integrantes pueda sostener furtivamente una relación sexual con una tercer persona de manera fugaz pero que pudiera hacer peligrar a la unión de hecho; por lo contrario, la característica de publicidad implicaría la notoriedad de la relación, al permitir que sea de conocimiento de vecinos, familiares y todo aquel que estuviese vinculado con tal estado conyugal, pues la unión de hecho implicaría una comunidad de lecho, habitación y vida que debería ser pública.

1.2.1.6 Régimen patrimonial

En concordancia con el reconocimiento constitucional vigente a la unión de hecho, se puede advertir que da espacio a una comunidad de bienes supeditada al régimen de sociedades gananciales, en lo que pueda ser aplicable, constituye y representa el régimen patrimonial de la sociedad de hecho que se puede advertir a bienes en calidad de propios y a cada uno de sus integrantes, y respectivamente bienes comunes a ambos integrantes de la sociedad de hecho.

Desde que cohabitan los supuestos necesarios para la configuración de la unión de hecho propia, se originará la comunidad de bienes supeditada a las disposiciones normativas aplicables a las sociedades gananciales, salvo que los integrantes de la unión de hecho se encuentren impedidos de acoger el régimen de separación del patrimonio al que sí podrían acogerse los cónyuges.

1.2.1.7 Efectos jurídicos

1.2.1.7.1 Liquidación equivalente a la de sociedad de gananciales

Que está relacionada con la acción conducente a la división de la comunidad de bienes en cuotas que sean el ideal entre sus integrantes o sus herederos; implicaría todas las actividades como la tramitación, operaciones (inventarios valorizados extrajudiciales e incluso judiciales, pago de deudas sociales o cargas) y todo cuanto sea necesario para la determinación de saldos líquidos para una repartición; comprendido de ser, la debida restitución de los propios bienes.

La liquidación en análisis requiere de la existencia de una unión de hecho propia que cumpla con los requerimientos de tiempo y con las condiciones prescritas por ley como por ejemplo ser voluntaria y mantenida por varón y mujer exentos de impedimento alguno para el matrimonio civil, dirigidos precisamente a lograr los fines semejantes a este; del igual modo, con existencia de bienes en común que puedan ser objeto de división y partición; culminación de la unión de hecho por muerte, común acuerdo, decisión unilateral, ausencia e intervención judicial.

1.2.2 Variable dependiente: Tutela de protección a la familia

Con el paso del tiempo se estableció que, si bien la familia se acomodaba a las leyes naturales a un conjunto de normativas éticas o morales, religiosas y de trato social, al dictar preceptos que necesariamente no contengan armonía o representen una unidad, se comprobó que tales normativas lograron la categoría de normativas jurídicas al ser incorporados por el Derecho llevándolos al nivel de normativas jurídicas, posteriormente a estatuto jurídico de familia y finalmente a aquella rama del Derecho conocida en la actualidad como Derecho de Familia.

En palabras de Peralta (2002) las normativas jurídicas del Derecho Familiar están integradas en dos partes: la primera integrada por limitaciones, mandatos o prohibiciones de realizar alguna cosa; y, la segunda que autoriza y faculta la realización de determinadas acciones

enmarcadas en límites; de allí que, dicho derecho tiene disposiciones sancionadoras que sirven de ayuda en el normal desarrollo de la familia.

1.2.2.1 Características jurídicas.

1.2.2.1.1 Es una rama del Derecho general.

La familia no es parte de una institución única del ámbito privado, sino también del ámbito público; las normativas jurídicas que la regulan son parte del derecho privado y están estrechamente vinculadas al Derecho Social y es por ello que el Derecho de Familia superaría a la ya tradicional clasificación del ámbito público y privado, con extensión a lo social.

1.2.2.1.2 Es un conjunto de normas y principios jurídicos.

Tales principios y normas regulan las relaciones originadas de las relaciones paterno filiales, así como de la sociedad conyugal y del amparo familiar.

En relación con las normativas jurídicas sería válido afirmar, en amplio sentido, que se rigen por normativas constitucionales, códigos, declaraciones internacionales y normas de rango general; en sentido restringido exclusivamente por disposición del Código Civil; y en sentido intermedio por aquellas normativas que si bien podrían agruparse el algún código procesal o sustantivo, también podrían aplicarse normativas complementarias.

Respecto de los principios se nos hace referencia al Constitucionalismo Social, la Teoría de los Derechos Humanos y las Declaraciones Internacional; así, en nuestro ordenamiento podríamos citar al principio de protección familiar, el de igualdades jurídicas de los esposos y el de igualdades de derechos de los hijos, lo que es precisamente en virtud al principio de protección familiar del Derecho familiar, en que la propuesta del presente trabajo de investigación cobra vigencia y sustento, al devenir en viable la regulación de la institución del patrimonio familiar por las uniones de hecho cuya fundamentación es precisamente la protección de la familia y sus integrantes, que, como fue verificado en anteriores

capítulos deviene en incuestionable; la familia no está circunscrita solamente a la constituida únicamente con el matrimonio.

1.2.2.1.3 Tiene carácter ético y natural

En cuanto la convivencia familiar abarca la relación de comportamientos y conductas de sus miembros, se reconducen a relaciones de orden natural que son regidas por leyes de la naturaleza, orientadas por ellas mismas antes que por las leyes humana, de allí el sustento para que tales relaciones no sean trastocadas o cambiadas de manera arbitraria por el legislador sino cuando le convenga a la naturaleza y sea de interés en la sociedad.

Como institución que se sustenta en la naturaleza en las necesidades de orden natural como el amor, la cooperación, la unión sexual y la procreación, la familia no está conducida o manejada por el Derecho. Muy por el contrario, está influida por la costumbre, la moral y la religión, y por ello se afirma que la familia es una institución de orden ético; y en consecuencia, antes de estar dirigidas por normativas jurídicas está conducida por normativas éticas y naturales, pues la familia no ha sido creada por ley, sino que precede a ella.

El Derecho Familiar está integrado por normativas morales, éticas y religiosas en el nivel jurídico, y de esta forma está justificada que al interior del derecho se encuentren preceptos sin sanción.

1.2.2.1.4 Prevalece las normas de orden público

En tanto la voluntad de cada individuo al interior del Derecho Familiar no cuenta con autonomía, pues gran parte de los relacionamientos de contenido familia se conducen por mandatos públicos que son mayores a la voluntad de cada individuo, o en todo caso tal autonomía tiene el ámbito muy restringido sin que sea suprimido, sino limitado a normativas de carácter imperativo.

1.2.2.1.5 Tiene finalidades tuitivas.

En tanto las normativas del Derecho Familiar tienen una protección familiar y ello no solamente se apoya en declaraciones internacionales sino

también en el Constitucionalismo Social que declara la defensa y protección de la familia.

A este respecto, la Constitución, en su Artículo 4 establece: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la mujer y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia Reconocen a estos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. (...)”

1.2.2.1.6 Principios protectores de la familia en el Derecho de Familiar Peruano

1.2.2.1.6.1 Principio de protección familiar

Es un precepto de alcance general que está orientado a dar garantía al matrimonio y también a la familia. Precisamente, el Código Civil prescribe lo siguiente:

“Artículo 233º.- Regulación jurídica de la familia.

La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú”.

Estas disposiciones tienen como punto de partida el reconocimiento familiar en el nivel extramatrimonial en particular en la sociedad.

Si bien es cierto, en el nivel constitucional nuestra anterior constitución política establecía la protección familiar y el matrimonio, al concebirla como una comunidad sustancial y natural del Perú, así como el amparo de la paternidad responsable al establecer disposiciones expresas para que el niño, el adolescente, la madre y el anciano estén protegidos frente al abandono moral, corporal y económico; además de disponer que la familia tiene el derecho a contar con una vivienda gratuita y decorosa, así como sepultura a sus integrantes cuando carezcan de recursos económicos; por su lado, la actual Constitución Política señala de manera expresa que la sociedad y el Estado Peruano tienen un especial cuidado en el niño, la madre, el adolescente y los ancianos en abandono; así como protege a la familia y alienta al matrimonio; además presenta ciertas

innovaciones como el Patrimonio Familia que no han sido incorporados en sus propias disposiciones, como es contar con una vivienda decorosa, entre otros.

De manera expresa, nuestra Constitución Política actual dice:

“Artículo 4. Protección del niño, madre, anciano y la familia, El matrimonio.

La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protege a la familia y promueve el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

1.2.2.1.6.2 Principio de Igualdad jurídica de los cónyuges

Este precepto tiene sustento en el tercer párrafo del artículo 6 de nuestra Constitución que precisa:

“Artículo 6. Paternidad responsable, derechos y deberes de padres e hijos. Igualdad de los hijos.

(...)

(...)

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de ellos padres y sobre la naturaleza de la filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad”

1.2.2.1.6.3 Protección de la familia en Declaraciones Internacionales.

La conveniencia de proteger a la familia como institución primigenia, conlleva a el establecimiento de presiones normativas emitidas por organismos internacionales, al adoptar declaraciones básicas y con disposiciones básicas para la protección de los derechos humanos que comprenden situaciones propias del derecho familiar. La institucionalización de tales declaraciones no sirven para consagrar un

abánico de tales derechos, sino que asimismo garantiza forjar y delinear un efectivo y real Estado Constitucional, como fundamentación esencial que garantice la protección y vigencia de los mismos; de tal manera, el Estado Social y Democrático de Derecho exigirá que se respeten y se mantengan vigentes los derechos y garantías de carácter familiar.

Acorde como enseña Fernández, M. (2013) la Constitución en su Artículo 55 refiere que los tratados celebrados por el Estado y que están vigentes integran el derecho interno y conforme a su cuarta disposición final y transitoria, la normatividad vinculada a libertades que la misma Constitución reconoce, así como con los derechos humanos, “se interpretan de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tratados internacionales”.

1.2.3. Definición de términos básicos

Derechos fundamentales

Se relacionan con la dignidad humana, así como también con las garantías que permiten un desarrollo óptimo, por lo que se podrían percibir dos elementos. Esencia de la protección que le confiere el Estado, al ser un elemento fundamental que da garantía a la vida digna de todo ser humano; subjetivo, que corresponde al individuo compuesto por necesidades básicas, que permitirían su desarrollo y que no pueden renunciarse por ser inherentes e indispensables al ser humano.

Familia

Institución natural, que se encuentra a merced de los nuevos contextos de la sociedad.

Unión de hecho

Se trata de la unión estable y duradera de dos individuos de sexo opuesto, que desarrollan vida marital con toda la apariencia de un legítimo matrimonio.

Régimen patrimonial

Se trata del conjunto de normativas jurídicas orientadas a la regulación de la relación económica y de administración de la propiedad de los bienes que fueron adquiridos al interior de una comunidad de bienes.

Separación de patrimonios

Se trata del régimen matrimonial que, consiste en que cada uno de los cónyuges, haga suyo tanto los bienes que llevaría al matrimonio como los que va a adquirir en la vigencia este por cualquier título, así como los frutos de cada uno, y en ese sentido, asume sus propias deudas, y no tendría derecho cuando llega a fenecer el régimen matrimonial, a ninguna participación en los bienes de la pareja.

CAPÍTULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción del problema

Actualmente, las uniones de hecho vienen a constituir una manera de convivencia familiar aceptada ampliamente en la sociedad del Perú y en Iquitos. No obstante, a pesar de su reconocimiento perfectamente legal en el Artículo 5 de la Carta Magna y nuestro Código Civil, tales uniones se ven enfrentadas a una seria problemática en lo referente a la protección del patrimonio de familia. La legislación actual no ofrecería un marco normativo específico y claro que vaya a garantizar la seguridad del patrimonio de las parejas en unión de hecho, lo cual generaría incertidumbre jurídica y vulnerabilidad financiera, en especial en casos de disolución de la relación o del fallecimiento de uno de los cónyuges.

La carencia de una regulación acerca del patrimonio de familia en las uniones de hecho limitaría el acceso a los derechos patrimoniales equitativos, en vista que, a diferencia del matrimonio, en el que existe un régimen de bienes bien regulado por las sociedades gananciales, en las uniones de hecho se precisa de un procedimiento notarial o judicial para su reconocimiento. Esto implicaría que muchas parejas convivieron por años y no puedan acceder de forma automática a la protección patrimonial, al exponer a sus miembros más vulnerables de familia, tales como los hijos y las parejas dependientes en situaciones de desamparo financiero.

En Iquitos, tal problemática se agrava por causas culturales y socio económicas, en vista de que muchas parejas optan por la unión de hecho sin realizar la formalización respectiva, lo cual dificultaría aún más la protección patrimonial. El carecer de políticas públicas y medidas legislativas que otorguen seguridad jurídica a estas familias, impediría el acceso efectivo a los derechos primordiales, como la estabilidad financiera y la vivienda de familia. Frente a tal situación, resultaría imperativo analizar el impacto de esta carencia legislativa en el patrimonio de familia en las uniones de hecho en Iquitos y hacer una evaluación de la necesidad urgente de una reforma legal que llegue a garantizar una tutela más efectiva familiar en estos casos.

2.2. Formulación del problema

2.2.1. Problema general

¿En qué medida la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho incide en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023?

2.2.2. Problemas específicos

¿En qué medida es imprescindible tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del principio de protección familiar, Iquitos 2023?

¿En qué medida la vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho transgrede los fines estatales de tutela a la protección familiar, Iquitos 2023?

2.3. Objetivos

2.3.1. Objetivo general

Determinar en qué medida la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho incide en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023.

2.3.2. Objetivos específicos

Analizar en qué medida es imprescindible tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del principio de protección familiar, Iquitos 2023.

Determinar en qué medida la vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho transgrede los fines estatales de tutela a la protección familiar, Iquitos 2023.

2.4. Justificación e importancia de la investigación

La familia, al ser el núcleo fundamental en la sociedad, requiere de una protección jurisdiccional efectiva que garantice la seguridad y estabilidad patrimonial de sus integrantes. No obstante, en el contexto de la ciudad de Iquitos, la carencia en la legislación respecto del patrimonio de familia en uniones de hecho generaría vulnerabilidad, en especial para niños, mujeres y los demás dependientes económicos.

Pese a que la Constitución Política del Perú y el Código Civil Peruano reconocen las uniones de hecho con efectos parecidos al matrimonio, las disposiciones jurídicas en materia del patrimonio de familia, no ofrecen una regulación específica y clara para este tipo de uniones, y dejan un vacío legal que afectaría la protección de los bienes adquiridos en la convivencia. En muchos casos, las parejas de unión de hecho no llegan a formalizar su relación ante el Estado Peruano, lo que viene a complicar la acreditación de derechos acerca del patrimonio en caso de fallecimiento o de separación.

Esta problemática es esencialmente relevante en Iquitos, en donde las uniones de hechos son comunes a causa de factores económicos y socioculturales. La carencia de una legislación específica impediría que muchas familias tengan acceso a mecanismos adecuados para la protección de sus bienes y así garantizar la estabilidad en los hogares frente a contingencias económicas y legales.

Asimismo, la tutela de protección familiar se vería limitada por la ausencia de normas que obliguen a una distribución con equidad del patrimonio en caso de la disolución de la unión. Esto podría llevar a una situación de desprotección, y con énfasis en las mujeres y los hijos que tienen dependencia económica del conviviente.

De tal manera, que la presente investigación buscaría poner en evidencia la necesidad de una reforma legislativa que tenga que regular el patrimonio de familia en uniones de hecho en esta parte de la Amazonía, con la finalidad de dar garantía a la tutela efectiva familiar, así como promover la seguridad jurídica de sus miembros.

2.5. Hipótesis

2.5.1. Hipótesis general

La carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho repercute de manera significativa en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023.

2.5.2. Hipótesis derivadas

Si es imprescindible tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del principio de protección familiar, Iquitos 2023.

La vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho si transgrede los fines estatales de tutela a la protección familiar, Iquitos 2023.

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de la variable

Variable independiente (X)	: Patrimonio familiar en uniones de hecho
Variable dependiente (Y)	: Tutela de protección de la familia

2.6.2. Definición de las variables

2.6.2.1. Definición conceptual

Variable (X) Patrimonio familiar en uniones de hecho

El patrimonio familiar se sustenta en garantizar y asegurar al “núcleo doméstico ante eventuales riesgos frente a un desamparo; esto es, quedarse desprovistos de lo esencial en sus medios para subsistir como es un techo para pernoctar y una fuente que provea de recursos para su subsistencia en consecuencia.

Variable (Y) Tutela de protección de la familia

Pues la familia no es una institución exclusiva del ámbito privado sino también del público; fundamentado en el principio de protección familiar, las normas jurídicas que la regulan pertenecen al derecho privado y están vinculadas al Derecho social y por ello el Derecho de familia supera a la tradicional clasificación del ámbito privado y público, extendiéndose al social, donde el fin es estatal.

2.6.2.2. Definición operacional

Patrimonio familiar en uniones de hecho: Esta será determinada a través de nuestros indicadores.

Tutela de protección de la familia: Se determinará mediante nuestros indicadores, considerando las dimensiones que posee nuestra investigación.

2.6.3. Operacionalización de las Variables

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ÍNDICE
Patrimonio familiar en uniones de hecho	Derechos patrimoniales.	1,2,3	SI (100-50%) NO (49-00%)
	Principio de igualdad	4,5,6	
Tutela de protección de la familia	Principio de protección familiar	7,8	
	Fines estatales	9,10	

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Nivel, tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel de investigación

La investigación, de conformidad al nivel de conocimiento adquirido, pertenece a una investigación descriptiva, con dos variables: Patrimonio familiar en uniones de hecho y Tutela de protección de la familia.

El estudio concierne al enfoque cuantitativo de investigación por cuanto las preguntas de investigación se centralizaron en temas precisos, se examinaron estudios anteriores y se acreditó la hipótesis empleando diseños de investigación adecuados. A ello se agrega que, se empleó la recolección de datos para acreditar la hipótesis a través de la mediación numérica y el análisis estadístico.

3.1.2. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo descriptivo porque se estudiará la situación en que se encuentra las variables: Patrimonio familiar en uniones de hecho y Tutela de protección de la familia. (Ávila, 2000).

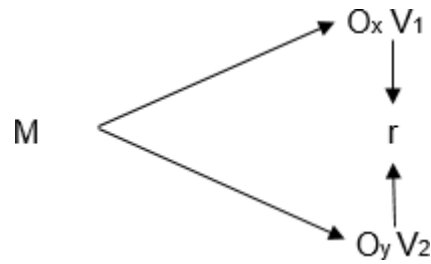
3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño general de la investigación será no experimental de tipo descriptivo correlacional.

Será No experimental porque no se manipularán las variables en estudio.

Será Descriptivo correlacional porque se recogerá la información en el mismo lugar y en un momento determinado.

El siguiente esquema corresponderá a este tipo de diseño:



Denotación:

M = Muestra de Investigación

Ox = Variable 1: Patrimonio familiar en uniones de hecho

Oy = Variable 2: Tutela de protección de la familia.

r = Relación entre variables

Los pasos que se siguieron en la aplicación del diseño son:

- Realizar la observación a la variable (recojo de información sobre el objeto de estudio).
- Procesar o sistematizar la información o datos.
- Clasificar la información o datos, organizándolos en cuadros o tablas y representarlos en gráficos.
- Analizar e interpretar la información o datos.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Según Hernández (2018) “una población es la colección de todos los casos que cumplen los criterios establecidos en un conjunto de requisitos.” (p.174)

La población que se utilizó en esta investigación fueron los abogados del Colegio de Abogados de Loreto.

En el presente trabajo de investigación, la población se encuentra constituida por los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Loreto en el año 2023.

3.2.2. Muestra

Según Hernández (2018) una muestra es una subsección de la población, y es típica de la población en su conjunto. Esto permite generalizar los resultados de la muestra. (p. 196).

La muestra que se utilizó en esta investigación ha sido obtenida mediante el método censo al considerar la totalidad de la población de 38 abogados litigantes. Para determinar el tamaño óptimo se ha utilizado la fórmula de muestreo categórico finito porque tenemos conocimiento de la población, donde la confiabilidad es óptimo.

Muñoz (2015) Señala que: “La muestra es el segmento de la población que se considera representativa de un universo y se selecciona para obtener información acerca de las variables objeto de estudio” (p. 168).

3.3. Técnica, instrumentos y procedimientos de recolección de datos

3.3.1. Técnica de recolección de datos

En el contexto de la investigación, se empleó la técnica de encuesta, según Alegre (2022) viene a ser un procedimiento subjetivo en la que el investigador aplica una serie de preguntas a los colaboradores.

3.3.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento fue cuestionario que viene a ser la parte material de la técnica de acopio de datos que consiste en un formato estructurado

conforme a los indicadores de las dimensiones y variables (Ruslin et al., 2022).

3.3.3. Procedimientos de recolección de datos

- Elaboración del instrumento de recolección de datos.
- Prueba de validez y confiabilidad al instrumento de recolección de datos.
- Recojo de la información.
- Procesamiento

3.4. Procesamiento y análisis de la información

3.4.1. Procesamiento de la información

Se recolectarán los datos de acuerdo al procedimiento siguiente:

- 1.- Diseño del instrumento de recolección de datos.
- 2.- Recojo de la información y Procesamiento de datos.
- 3.- Organización de datos en tablas y representaciones gráficas.
- 4.- Análisis e interpretación de los datos.

3.4.2. Análisis de la información

El análisis e interpretación de los datos se realizarán empleando la estadística descriptiva, frecuencia, modo y porcentaje para el estudio de la variable. Para el análisis e interpretación de la información recolectada se utilizará el procesador Statistical Package of social Sciencies SPSS Versión 24. Análisis e interpretación de datos: Chi cuadrada.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

En este apartado, analizaremos de manera descriptiva los resultados de nuestra investigación.

4.1. DIMENSION: DERECHOS PATRIMONIALES

Los resultados de las preguntas de nuestra encuesta se presentarán en forma tabular y gráfica en torno a la dimensión " **Derechos patrimoniales**", con una breve explicación en cada caso.

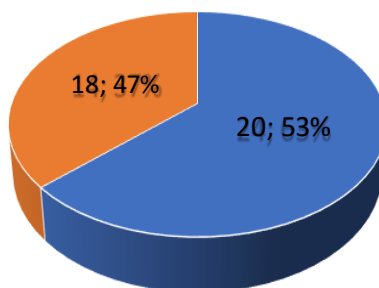
Tabla N° 01

¿Cree usted que la protección jurídica de la familia se basa fundamental y únicamente en la que se forma con el matrimonio?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	20	53	53	47
SI	18	47	47	100.0
Total	38	100.0	100.0	

Ilustración N° 01

¿Cree usted que la protección jurídica de la familia se basa fundamental y únicamente en la que se forma con el matrimonio?



En la Tabla e Ilustración N° 01, se puede observar que de un total de 38 (100%) de encuestados, 18 (47 %) manifiestan que SI, mientras que 20 (53 %) manifiestan, que NO, respecto a que, si cree que la protección jurídica de la familia se basa fundamental y únicamente en la que se forma con el matrimonio.

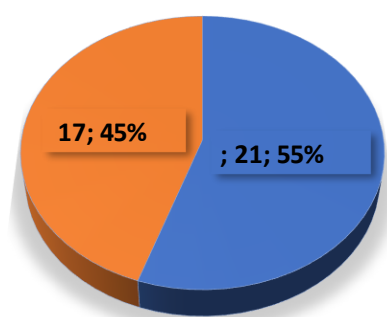
Tabla N° 02

¿Piensa usted que los fundamentos que respaldan la regulación del Patrimonio familiar por la Unión de hecho se rigen por criterios objetivos de estas?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	21	55	55	45
SI	17	45	45	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 02

¿Piensa usted que los fundamentos que respaldan la regulación del Patrimonio familiar por la Unión de hecho se rigen por criterios objetivos de estas?



En la tabla e ilustración N° 02, se observa que un 17 (45 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 21 (55 %), manifiesta que NO, respecto a que Piensa que los fundamentos que respaldan la regulación del Patrimonio familiar por la Unión de hecho se rigen por criterios objetivos de estas.

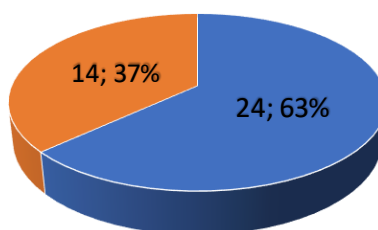
Tabla N° 03

¿Cree que considerar la normativa específica en relación al régimen económico de las parejas de hecho, permite y asegura el respeto a la libre decisión del individuo, al plasmar en la selección del régimen la expresión de su deseo?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	24	63	63	37
SI	14	37	37	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 03

¿Cree que considerar la normativa específica en relación al régimen económico de las parejas de hecho, permite y asegura el respeto a la libre decisión del individuo, al plasmar en la selección del régimen la expresión de su deseo?



En la tabla e ilustración N° 03, se observa que un 14 (37 %) de encuestados dicen que SI, mientras que 24 (63 %), manifestaron que NO, respecto a que Cree que considerar la normativa específica en relación al régimen económico de las parejas de hecho, permite y asegura el respeto a la libre decisión del individuo, al plasmar en la selección del régimen la expresión de su deseo.

4.2. DIMENSION: PRINCIPIO DE IGUALDAD

Los resultados de las preguntas de nuestra encuesta, sobre la dimensión "Principio de igualdad", se presentarán en forma tabular y gráfica, con una explicación en cada caso.

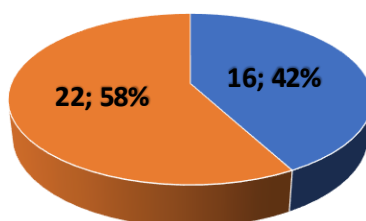
Tabla N° 04

¿Considera usted que la limitación o distinción entre las formas de familia que requieren o no protección, es irracional y desactualizada en nuestro actual contexto social, donde las familias ya no se originan necesariamente del matrimonio, sino que hay una variedad de estructuras familiares?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	16	42	42	42
SI	22	58	58	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 04

¿Considera usted que la limitación o distinción entre las formas de familia que requieren o no protección, es irracional y desactualizada en nuestro actual contexto social, donde las familias ya no se originan necesariamente del matrimonio, sino que hay una variedad de estructuras familiares?



En la tabla e ilustración N° 04, se observa que un 22 (58 %) de encuestados dicen que SI, mientras que un 16 (42 %), manifiestan que NO,

respecto a la Considera usted que la limitación o distinción entre las formas de familia que requieren o no protección, es irracional y desactualizada en nuestro actual contexto social, donde las familias ya no se originan necesariamente del matrimonio, sino que hay una variedad de estructuras familiares.

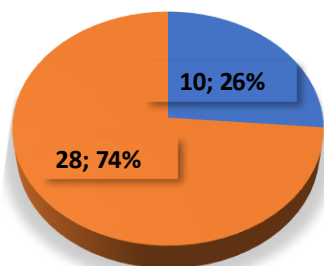
Tabla N° 05

¿Considera apropiada la posición del Tribunal Constitucional de Perú, que ha asumido una posición de protección hacia la institución familiar como fundamento de la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad de estructuras familiares presentes en el presente?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	10	26	26	26
SI	28	74	74	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 05

¿Considera apropiada la posición del Tribunal Constitucional de Perú, que ha asumido una posición de protección hacia la institución familiar como fundamento de la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad de estructuras familiares presentes en el presente?



En la tabla e ilustración N° 05, se observa que un 28 (74 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 10 (26 %), manifiesta que NO, respecto a que Considera apropiada la posición del Tribunal Constitucional

de Perú, que ha asumido una posición de protección hacia la institución familiar como fundamento de la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad de estructuras familiares presentes en el presente.

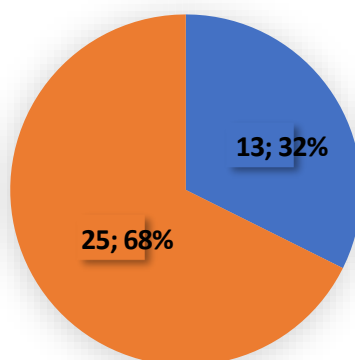
Tabla N° 06

¿Crees que restringir el derecho a seleccionar el régimen económico de la pareja de hecho, refleja la restricción de su derecho a proyectarse en el futuro?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	13	32	32	32
SI	25	68	68	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 06

¿Crees que restringir el derecho a seleccionar el régimen económico de la pareja de hecho, refleja la restricción de su derecho a proyectarse en el futuro?



En la tabla e ilustración N° 06, se observa que 25 (68 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 13 (32 %), manifiestan que NO, respecto a que Crees que restringir el derecho a seleccionar el régimen económico de la pareja de hecho, refleja la restricción de su derecho a proyectarse en el futuro.

4.3. DIMENSION: PRINCIPIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR

Los resultados de las preguntas de nuestro cuestionario de encuesta se presentarán en forma tabular y gráfica en torno a la dimensión "Principio de protección familiar", con una breve explicación en cada caso.

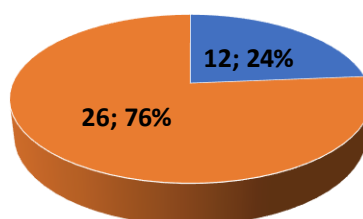
Tabla N° 07

¿Cree usted que es imprescindible una modificación normativa que posibilite robustecer los patrimonios patrimoniales dentro de las uniones de hecho con el objetivo de proteger la integridad de estas?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	12	24	24	24
SI	26	76	76	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 07

¿Cree usted que es imprescindible una modificación normativa que posibilite robustecer los patrimonios patrimoniales dentro de las uniones de hecho con el objetivo de proteger la integridad de estas?



En la tabla e ilustración N° 07, se observa que 26 (76 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 12 (24 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que Cree usted que es imprescindible una modificación normativa que posibilite robustecer los patrimonios patrimoniales dentro de las uniones de hecho con el objetivo de proteger la integridad de estas.

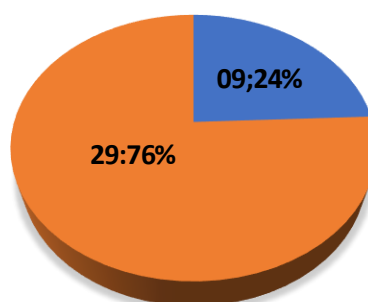
Tabla N° 08

¿Cree usted que es imprescindible la tutela normativa en relación con el patrimonio familiar en las uniones de hecho para garantizar su existencia y supervivencia en nuestra sociedad?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	09	24	24	24
SI	29	76	76	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 08

¿Cree usted que es imprescindible la tutela normativa en relación con el patrimonio familiar en las uniones de hecho para garantizar su existencia y supervivencia en nuestra sociedad?



En la tabla e ilustración N° 08, se observa que 29 (76 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 09 (24 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que Cree usted que es imprescindible la tutela normativa en relación con el patrimonio familiar en las uniones de hecho para garantizar su existencia y supervivencia en nuestra sociedad.

4.4. DIMENSION: FINES ESTATALES

Los resultados de las preguntas de nuestro cuestionario de encuesta se presentarán en forma tabular y gráfica en torno a la dimensión "Fines estatales", con una breve explicación en cada caso.

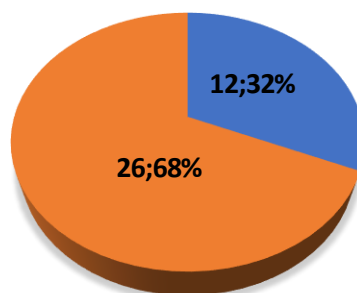
Tabla N° 09

¿Cree usted que la infracción al principio de equidad en la protección del patrimonio familiar en uniones de hecho infringe los objetivos estatales establecidos en la constitución política del estado?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	12	32	32	32
SI	26	68	68	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 09

¿Cree usted que la infracción al principio de equidad en la protección del patrimonio familiar en uniones de hecho infringe los objetivos estatales establecidos en la constitución política del estado?



En la tabla e ilustración N° 09, se observa que 26 (68 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 12 (32 %) manifiestan que NO, respecto a que Cree usted que la infracción al principio de equidad en la protección del patrimonio familiar en uniones de hecho infringe los objetivos estatales establecidos en la constitución política del estado.

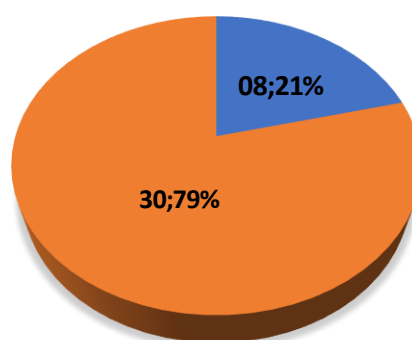
Tabla N° 10

¿Crees que es discriminatorio que los miembros de la unión de hecho no sean capaces de establecer Patrimonio familia en nuestro sistema legal?

Valido	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Valido	Porcentaje Acumulado
NO	08	21	21	21
SI	30	79	79	100,0
Total	38	100,0	100,0	

Ilustración N° 10

¿Crees que es discriminatorio que los miembros de la unión de hecho no sean capaces de establecer Patrimonio familia en nuestro sistema legal?



En la tabla e ilustración N° 10, se observa que 30 (79 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 08 (21 %), dicen que NO, respecto a que si Crees que es discriminatorio que los miembros de la unión de hecho no sean capaces de establecer Patrimonio familia en nuestro sistema legal.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

En el presente capítulo, analizamos y presentamos la discusión al cual hemos llegado, teniendo en consideración nuestra población y muestra, que son abogados especialistas en derecho de familia y derecho civil, sobre la “CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCION DE LA FAMILIA EN QUITOS 2023”.

Respecto a la tabla y figura N° 01, se puede observar que de un total de un total de 38 (100%) de encuestados, 18 (47 %) manifiestan que SI, mientras que 20 (53 %) manifiestan, que NO, respecto a que, si cree que la protección jurídica de la familia se basa fundamental y únicamente en la que se forma con el matrimonio.

En la tabla y figura N° 2, se observa que un 17 (45 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 21 (55 %), manifiesta que NO, respecto a que Piensa que los fundamentos que respaldan la regulación del Patrimonio familiar por la Unión de hecho se rigen por criterios objetivos de estas.

Sobre la tabla y figura N° 3, se observa que un 14 (37 %) de encuestados dicen que SI, mientras que 24 (63 %), manifestaron que NO, respecto a que Cree que considerar la normativa específica en relación al régimen económico de las parejas de hecho, permite y asegura el respeto a la libre decisión del individuo, al plasmar en la selección del régimen la expresión de su deseo.

En cuanto a la tabla y figura N° 4, se observa que un 22 (58 %) de encuestados dicen que SI, mientras que un 16 (42 %), manifiestan que NO, respecto a la Considera usted que la limitación o distinción entre las formas de familia que requieren o no protección, es irracional y desactualizada en nuestro actual contexto social, donde las familias ya no se originan necesariamente del matrimonio, sino que hay una variedad de estructuras familiares.

Respecto a la tabla y figura N° 5, se observa que un 28 (74 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 10 (26 %), manifiesta que NO, respecto a que Considera apropiada la posición del Tribunal Constitucional de Perú, que ha asumido una posición de protección hacia la institución familiar como fundamento de la sociedad, teniendo en cuenta la diversidad de estructuras familiares presentes en el presente.

Sobre la tabla y figura N° 6, se observa que 25 (68 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que el 13 (32 %), manifiestan que NO, respecto a que Crees que restringir el derecho a seleccionar el régimen económico de la pareja de hecho, refleja la restricción de su derecho a proyectarse en el futuro.

En tanto en la tabla y figura N° 7, se observa que 26 (76 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 12 (24 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que Cree usted que es imprescindible una modificación normativa que posibilite robustecer los patrimonios patrimoniales dentro de las uniones de hecho con el objetivo de proteger la integridad de estas.

Así tenemos, en la tabla y figura N° 8, se observa que 29 (76 %) de encuestados, dicen que SI, mientras que un 09 (24 %), de encuestados manifiestan que NO, respecto a que Cree usted que es imprescindible la tutela normativa en relación con el patrimonio familiar en las uniones de hecho para garantizar su existencia y supervivencia en nuestra sociedad.

Sobre la tabla y figura N° 9, se observa que 26 (68 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 12 (32 %) manifiestan que NO, respecto a que Cree usted que la infracción al principio de equidad en la protección del patrimonio familiar en uniones de hecho infringe los objetivos estatales establecidos en la constitución política del estado.

Así también en la tabla y figura N° 10, se observa que 30 (79 %) de encuestados manifiestan que SI, mientras que el 08 (21 %), dicen que NO, respecto a que si Crees que es discriminatorio que los miembros de la unión de hecho no sean capaces de establecer Patrimonio familia en nuestro sistema legal.

CONCLUSIONES

A). CONCLUSIONES PARCIALES

PRIMERA:

En relación al Objetivo específico 1, Analizar en qué medida es imprescindible tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del principio de protección familiar, Iquitos 2023. Este objetivo tiene relación con nuestros indicadores, podemos observar en cada uno de ellos de acuerdo a nuestros resultados, que es imprescindible tutelar esos derechos patrimoniales de las uniones de hecho, asimismo, existe una relación con nuestra hipótesis específica 1.

SEGUNDA:

Con referencia al Objetivo específico 2, Determinar en qué dimensión la vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho transgrede los fines estatales de tutela a la protección familiar, Iquitos 2023. En cuanto a esta conclusión parcial, podemos apreciar en nuestros indicadores 04, 05 y 06 una marcada opinión de nuestros encuestados que existe una vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa que lesiona el patrimonio familiar en las uniones de hecho. Asimismo, encontramos una relación con nuestra hipótesis específica 2.

B). CONCLUSION GENERAL

En tanto, con relación al Objetivo General; Determinar en qué dimensión la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho incide en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023. Podemos manifestar, que nuestra conclusión general se asemeja con todos nuestros indicadores, ya que establece y determina una carencia legislativa, la intervención del Tribunal Constitucional va a crear con su sentencia, los fundamentos necesarios para proteger los derechos patrimoniales de las uniones de hecho.

RECOMENDACIONES

PRIMERA.

De las conclusiones expuestas en este estudio, se sugiere potenciar la protección legal de la familia, establecida en el artículo 4 de nuestra Constitución y en consonancia con su artículo 5 que otorga a las Uniones de Hecho. Esto conlleva modificar la legislación civil para reconocer el derecho de los miembros de estas uniones a formar patrimonio familiar, incorporando el sexto inciso de su artículo 493 y modificando el artículo 495 del mismo texto legal.

SEGUNDA.

Se sugiere igualmente que las uniones de hecho sean objeto de un especial cuidado por parte del derecho, que superen debates moralistas con el objetivo de garantizar su salvaguarda y robustecimiento en beneficio de los miembros del núcleo familiar; y que se comprenda que es posible fomentar el matrimonio sin necesidad de reducir la protección a las otras formas de familia.

TERCERA.

En última instancia, se aconseja a los legisladores realizar un análisis de la legislación nacional en vigor para que pueda ser actualizada en función de la realidad, considerando que el Derecho no es inmutable, sino que debe ajustarse a la realidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aranzamendi, L. (2013). Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho. Lima: Grijley.

Carrasco, S. (2005). Metodologia de investigacion cientifica. Lima: San Marcos.

Cespedes, M. (11 de 09 de 2012). El Contrato Patrimonial en la Unión de Hecho en Costa Rica. Obtenido de Universidad de Costa Rica.: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/08/TESIS-FINAL-Mar%C3%ADA-Amalia.pdf>

Fernandez, M. (2013). Manual de Derecho de Familia. Constitucionalización y diversidad familiar. Lima - Peru: Fondo editorial de la Universidad Católica del Perú.

Golcher, I. (2003). Escribe y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades prácticas.

Hernandez, R. (2010). Metodologia de Investigacion. Mexico: Interamericana Editores.

Montero, I., & De La Cruz, M. (2019). Metodologia de la investigacion cientifica. Huancayo Peru: Editorial Graficorp.

Ossorio, M. (2010). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales". Buenos Aires - Argentina: Editorial Heliasta.

Peralta, J. (2002). Derecho de Familia en el Código Civil". (3° Edición). Lima - peru: Editorial Idemansa.

Sanchez, F. G. (2016). La investigacion cientifica aplicada al derecho. Lima: Editorial Normas Juridicas.

Suarez, M. E., & Soledispa, G. (18 de 01 de 2022). Análisis jurídico de la sucesión intestada: situación patrimonial de la pareja sobreviviente en los casos de ausencia de declaratoria de unión de hecho: periodo 2020",. Obtenido de Universidad Estatal Península Santa Elena - Ecuador.:

<https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/8605/1/UPSE-TDR-2022-0046.pdf>

Tamayo, M. (2002). El proceso de la investigacion cientifica. Mexico: Editorial Limusa S.A.

ANEXOS
MATRIZ DE CONSISTENCIA
“CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE
PROTECCION DE LA FAMILIA EN IQUITOS 2023”

AUTORES: Br. Jackelin Daynicy Vela Garcia

Br. Ramírez Pisco Duilio

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	DIMENSIONES	METODOLOGIA
<u>Problema General</u> ¿En qué medida la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho incide en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023? <u>Problemas Específicos</u> Problema Especifico 1 ¿En qué medida es imprescindible tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del principio de	<u>Objetivo General</u> Determinar en qué medida la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho incide en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023. <u>Objetivos Específicos</u> Analizar en qué medida es imprescindible tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del principio de protección familiar, Iquitos 2023.	<u>Hipótesis General</u> La carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho repercute de manera significativa en la falta de tutela de protección de la familia, Iquitos 2023. <u>Hipótesis Específicas</u> Hipótesis Especifica 1 Si es imprescindible tutelar los derechos patrimoniales de las uniones de hecho como expresión del	Derechos patrimoniales. Principio de igualdad Principio de protección familiar Fines estatales	Tipo y Nivel de Investigación: Descriptiva Método: Interpretativo y argumentativo Diseño de la Investigación: El diseño general de la investigación será no experimental de tipo descriptivo correlacional. Recolección de información:

protección familiar, Iquitos 2023? Problema Especifico 2 ¿En qué medida la vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho transgrede los fines estatales de tutela a la protección familiar, Iquitos 2023?	Objetivo Especifico 2 Determinar en qué medida la vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho transgrede los fines estatales de tutela a la protección familiar, Iquitos 2023.	principio de protección familiar, Iquitos 2023. Hipótesis Especifica 2 La vulneración al principio de igualdad en la regulación legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho si transgrede los fines estatales de tutela a la protección familiar, Iquitos 2023.		Análisis documental Ficha de recojo de información utilizada en la técnica de información. El fichaje, que será utilizado principalmente para el desarrollo de la información obtenida de obras y artículos.
--	--	--	--	---

Instrumento de recolección de datos.



**TITULO: “CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR
EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCION DE LA FAMILIA
EN IQUITOS 2023”**

ANEXO 03

GUIA DE ENTREVISTA

(Abogados especialistas en Derecho Civil y Derecho de familia)

CÓDIGO: -----

El presente cuestionario tiene como propósito identificar la carencia legislativa del patrimonio familiar en uniones de hecho y la tutela de protección de la familia en Iquitos 2023” el que servirá para elaborar la tesis conducente a la obtención del Título Profesional de Abogado.

Gracias

I. Instrucciones

- Lee detenidamente las preguntas y respóndalas
- La información que nos proporciona será confidencial.
- No deje preguntas sin responder.

II. Contenido.

		SI 100% 50%.	NO 49% 00%.
1	Derechos patrimoniales		
	1 ¿Considera usted, en que la protección legal a la familia se sustenta básica y exclusivamente en aquella que se constituye con el matrimonio?		
	2 ¿Considera usted que los criterios que sustentaría la regulación del Patrimonio familiar por la Unión de hecho responden a criterios objetivos de las mismas?		
	3 ¿Considera que tener en cuenta regulación específica respecto al régimen económico de las parejas de hecho, permite y garantiza el respeto a la libre determinación de la persona, por reflejar en la elección de régimen la manifestación de su voluntad?		
	(x)		
	Principio de igualdad		
	4 ¿Considera usted en que la restricción o diferenciación entre tipos de familia que merecen o no protección, resulta irracional y desfasada dentro de nuestro contexto social actual donde familias ya no surgen necesariamente del matrimonio, sino que existen pluralidad de estructuras familiares?		
	5 ¿Considera usted adecuada la postura del Tribunal Constitucional del Perú, quien ha adoptado una postura proteccionista respecto a la institución de la familia como base		

		de la sociedad y reconociendo la pluralidad de estructuras familiares que existen en la actualidad?		
	6	¿Considera usted en que limitar el derecho a elegir régimen económico de la pareja de hecho, manifiesta la limitación de su derecho a proyectarse en un futuro?		
		(x)		
	Principio de protección familiar			
	7	¿Considera usted, en que es necesario una adecuación normativa que permita fortalecer los patrimonios patrimoniales dentro de las uniones de hecho a fin de cautelar la integridad de estas?		
	8	¿Considera usted que es necesario tutelar a nivel normativo respecto del patrimonio familiar dentro de las uniones de hecho a efectos de asegurar su existencia y supervivencia dentro de nuestra sociedad?		
2		(x)		
	Fines estatales			
	9	¿Considera usted en que la vulneración al principio de igualdad en la tutela del patrimonio familiar en uniones de hecho contraviene los fines estatales prescrito en la constitución política del estado?		
	10	¿Considera usted, en un trato discriminatorio que los integrantes de la unión de hecho no puedan constituir Patrimonio familia dentro de nuestro sistema jurídico?		
		(x)		

Estimado Profesional:

Señor(a)(Dr./Mg./Lic.):

Abog. Mgr.
Francisco Jefferson Ruiz Calsin

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL JUICIO DE EXPERTOS

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo bachilleres en derecho, de la **universidad Científica del Perú**, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación para optar el título de Abogado.

El título de nuestra investigación se denomina: **CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN IQUITOS 2023**, es imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para la aplicación de los instrumentos en mención:

- ✓ Carta de presentación.
- ✓ Matriz de consistencia.
- ✓ Modelo de ficha de recolección de datos.

Por tanto, hemos considerado conveniente recurrir a usted y su connotada experiencia en temas relacionados, pues su opinión resulta de gran valor.

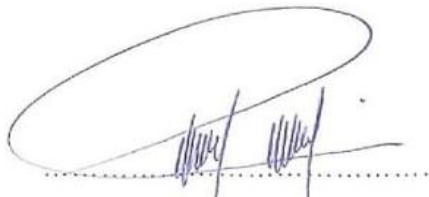
Nos despedimos de usted expresando nuestro respeto, consideración y agradecimiento por su atención que disponga a la presente.

Atentamente:



Br. Jackelin Daynicy Vela Garcia

DNI: 42494062



Br. Duilio Ramírez Pisco

DNI: 05334931

Observaciones (precisa si hay suficiencia)

.....
.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable [☒] Aplicable después de corregir [☐] No aplicable [☐]

Apellidos y nombres del juez validador Dr./Mg./Lic.: *RUIZ CASIN*
FRANCISCO J. JEFFERSON

DNI: *41019530*

Especialidad del juez validador: *Jefe de Oficina Regional de Indecopi*
en Loreto

Francisco Jefferson Ruiz Casin
ABOGADO
REG. CAL. - 822

Firma del experto informante

Estimado Profesional:

Señor(a)(Dr./Mg./Lic.): Abg. Mg.
Neptali Emilio Flores Vásquez

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL JUICIO DE EXPERTOS

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo bachilleres en derecho, de la **universidad Científica del Perú**, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación para optar el título de Abogado.

El título de nuestra investigación se denomina: **CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN IQUITOS 2023**, es imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para la aplicación de los instrumentos en mención:

- ✓ Carta de presentación.
- ✓ Matriz de consistencia.
- ✓ Modelo de ficha de recolección de datos.

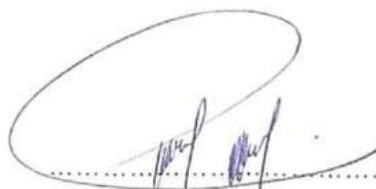
Por tanto, hemos considerado conveniente recurrir a usted y su connotada experiencia en temas relacionados, pues su opinión resulta de gran valor.

Nos despedimos de usted expresando nuestro respeto, consideración y agradecimiento por su atención que disponga a la presente.

Atentamente:



Br. Jackelin Daynicy Vela Garcia
DNI: 42494062



Br. Duilio Ramirez Pisco
DNI: 05334931

Observaciones (precisa si hay suficiencia)

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable ☒

Aplicable después de corregir ☐

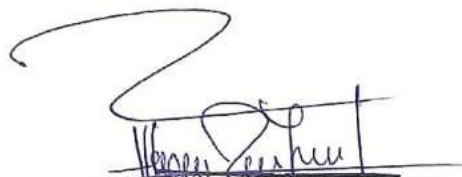
No aplicable ☐

Apellidos y nombres del juez validador Dr./Mg./Lic.: Florez Vásquez

Naptali Emilio

DNI: 05402510

Especialidad del juez validador: Gobierno Regional de Loreto
Especialista Legal


Colegio de Abogados de Loreto
Firma del experto informante
Abg. Mg. Naptali Emilio Florez Vásquez
CAL N° 1079

Estimado Profesional:

Señor(a)(Dr./Mg./Lic.):

Mag. Efraim Yamarico Quispe

Presente.

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO A TRAVÉS DEL JUICIO DE EXPERTOS

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle nuestro saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo bachilleres en derecho, de la **universidad Científica del Perú**, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación para optar el título de Abogado.

El título de nuestra investigación se denomina: **CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN IQUITOS 2023**, es imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para la aplicación de los instrumentos en mención:

- ✓ Carta de presentación.
- ✓ Matriz de consistencia.
- ✓ Modelo de ficha de recolección de datos.

Por tanto, hemos considerado conveniente recurrir a usted y su connotada experiencia en temas relacionados, pues su opinión resulta de gran valor.

Nos despedimos de usted expresando nuestro respeto, consideración y agradecimiento por su atención que disponga a la presente.

Atentamente:



Br. Jackelin Daynicy Vela Garcia

DNI: 42494062



Br. Duilio Ramirez Pisco

DNI: 05334931

Observaciones (precisa si hay suficiencia)

.....
.....

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable ☒ Aplicable después de corregir [] , No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador Dr./Mg./Lic.: *Chaim Janario*

Duíspe

DNI: *42129999*

Especialidad del juez validador: *Magister Magistral del*

Ministerio Público



.....
Firma del experto informante

42129999



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE: ABOGADO**

Dr. TAMER LÓPEZ MACEDO
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Jackelin Daynicy Vels Garcia DNI: 42494062

Duilio Ramírez Pisco DNI: 05334931

Nos dirigimos a usted para solicitarle la inscripción y aprobación de nuestro trabajo de tesis titulado: "CARENCIA LEGISLATIVA DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN UNIONES DE HECHO Y LA TUTELA DE PROTECCION DE LA FAMILIA EN IQUITOS 2023".

Para lo cual adjuntamos a la presente:

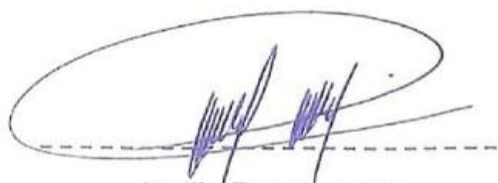
- Boleta de pago
- Cuatro (4) copias del Informe Final de Tesis:

Por tanto, pedimos a Ud. Acceder a mi solicitud por ser de justicia.

San Juan Bautista, 21 de febrero del 2025



Jackelin Daynicy Vela Garcia
DNI: 42494062



Duilio Ramírez Pisco
DNI: 05334931